



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 517

7 de mayo de 2015

Pág. 49

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos.
(621/000115)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 126
Núm. exp. 121/000126)

ENMIENDAS (Corrección de errores)

El Senador Pedro Eza Goyeneche, UPN (GPMX), la Senadora Amelia Salanueva Murguialday, UPN (GPMX) y el Senador Francisco Javier Yanguas Fernández, UPN (GPMX), formulan la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 49, de modificación, al Artículo 17.

Los dos cuadros que aparecen en la enmienda han quedado descolocados al pasarlos al programa, por lo que deben ser sustituidos por los siguientes:

	TIPO IMPOSITIVO		
	Explotación en tierra		Explotación marina
BARRILES EXTRAÍDOS EN PERÍODO IMPOSITIVO POR CADA CAMPO PRODUCTIVO	Convencional	No convencional	Convencional
Hasta 365.000	2 % Exento	Exento	1 % Exento
Desde 365.001 hasta 3.650.000	6 %	3 %	5 %
Más de 3.650.000	8 %	4 %	7 %

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 517

7 de mayo de 2015

Pág. 50

En el caso del gas, el impuesto se exigirá de acuerdo con la siguiente escala de gravamen:

VOLUMEN EXTRAÍDO PERIODO IMPOSITIVO	TIPO IMPOSITIVO		
	Explotación en tierra		Explotación marina
	Convencional	No convencional	Convencional
Hasta 32.850.000 m ³ 100.000.000 m ³	3 % Exento	1 % Exento	1 % Exento
De 32.850.001 hasta 164.250.000 m ³ 100.000.001 m ³ hasta 365.000.000 m ³	3 %	2 %	2 %
De 365.000.001 m ³ hasta 1.000.000.000 m ³	4 %	3 %	3 %
Más de 164.250.000 m ³ 1.000.000.000 m ³	5 %	4 %	4 %

Palacio del Senado, 30 de abril de 2015.

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 143, de supresión, al Artículo 3. Trece.

Donde dice:

Se propone la supresión del segundo párrafo que se añade al apartado 5 del artículo 92 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos con la siguiente redacción:

Debe decir:

Se propone la supresión del segundo párrafo que se añade al apartado 5 del artículo 92 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Palacio del Senado, 30 de abril de 2015.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 223, de supresión, al Artículo 3. Trece.

Donde dice: «... del sector de hidrocarburos con la siguiente redacción:»

Debe decir: «... del sector de hidrocarburos.»

Palacio del Senado, 30 de abril de 2015.